

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 362 - CMPP-2013

Puno, 20 de mayo del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO: POR CUANTO:

-1-2013 Yisto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha el Dictamen Nº emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Reglamentos, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 107, de fecha 25 de mayo del 2005, se aprobó el . Reglamento de Sanciones Administrativas "RAS" y el Cuadro Único de Infracciones "CUIS" de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que dado al tiempo transcurrido a la fecha, ha quedado desfasado; por lo que, estando al proceso de desarrollo de la ciudad, es necesario que éste sea actualizado.

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 46º de la Ley Orgánica de GERENCIA Municipalidades Nº 27972, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la Pur falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Que, conforme lo dispone el artículo 231º de la ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes les haya sido atribuida por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200º de la Constitución Política del Perú.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, a aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) el mismo que consta de V Títulos, VI Capítulos, 34 Artículos y Dos Disposiciones Transitorias y Finales.

Artículo 2º.- APROBAR el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme al anexo que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 107-2005/CMPP, así como las demás disposiciones cuya aplicación sea incompatibles o se opongan a la presente Ordenanza.



GERENCIA







Artículo 4°.- El texto integro del la presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.servicioalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

O GENEVA DE CONTROL DE

MANICHE STAND LEGARICIYT DE LAND

Abog. Juni E. Monzon Granda SECREVARIO GENERAL 3 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PLINO

Luis Butrón Castillo
Alcaide







REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RAS)

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- ALCANCE.

La presente ordenanza establece las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad Provincial de Puno a los infractores de las ordenanzas municipales y normas legales de su competencia en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Puno.

Las Unidades Orgánicas que se encuentren comprendidas en la determinación y aplicación de las sanciones administrativas sé sujetarán a las normas y procedimientos contenidos en la presente ordenanza.

La aplicación de sanciones administrativas en materia tributaria se rige por la normativa especial contenida en el Código Tributario y disposiciones especiales.

PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA

Artículo 2º. La potestad sancionadora se rige por los siguientes principios:

<u>TIPICIDAD.</u>- Sólo podrán ser sancionadas las conductas cuyos elementos constitutivos se adecuen plenamente a las infracciones previstas expresamente en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de La Municipalidad Provincial de Puno aprobada por Ordenanza, sin admitir interpretación extensiva o analógica.

<u>DEBIDO PROCEDIMIENTO.</u>- La Municipalidad Provincial de Puno aplicará las sanciones previstas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones sujetándose al procedimiento establecido y respetando las garantías del debido proceso.

El enunciado de estos principios, no excluye los principios que orientan al Derecho Administrativo General y al Sancionador, cuya observancia es obligatoria.

Artículo 3°.- SANCIONES APLICABLES.

Las sanciones que podrá aplicar la Municipalidad Provincial de Puno por infracciones administrativas se clasifican en sanciones pecuniarias y no pecuniarias y se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, adjunta a la presente ordenanza, así como en las disposiciones legales vigentes cuya aplicación es competencia de la Municipalidad Provincial de Puno.

Sanciones Pecuniarias:

a) Multa.- Sanción pecuniaria, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal ó reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, contenida en la Escala Única de Infracciones y Sanciones. Puede ser aplicada como sanción individual y/o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria, de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó.











Sanciones no pecuniarias:

Suspensión de autorización o licencia.- Sanción no pecuniaria aplicada por el incumplimiento de alguna obligación inherente a la autorización o licencia otorgada para el desarrollo de alguna actividad comercial, industrial o profesional, así como para la realización de alguna actividad o evento que puede ser subsanado en el periodo o plazo que para este efecto otorgue la autoridad municipal.

Clausura.- Sanción no pecuniaria que consiste en la prohibición de funcionamiento temporal o definitivo de edificios, establecimientos o servicios cuando este se encuentre prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o pública, atente contra la seguridad pública, infrinja normas legales o reglamentarias, las normas de seguridad del sistema de Defensa Civil; o produzcan olores, humos, ruidos, emanaciones u otros efectos que causen molestias al vecindario o sean perjudiciales para la salud.

Puede aplicarse además por incumplimiento de las obligaciones asumidas al momento de otorgarse la licencia municipal de apertura o licencia de funcionamiento especial o por reincidencia en el incumplimiento de las mismas.

La clausura puede ser temporal ó definitiva, aplicándose esta última en los supuestos de reincidencia y/o por la gravedad de la infracción cometida.

Decomiso: Sanción no pecuniaria que conlleva la confiscación de los artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro para la vida o la salud de las personas y de los artículos cuya circulación o consumo están prohibidos por la ley. Su ejecución se realiza previo acto de inspección que conste en acta coordinada con el Ministerio Público, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI), u otros órganos especializados, según corresponda.

Las especies decomisadas que se encuentren en estado de descomposición; así como los productos de circulación o consumo prohibido se destruyen o eliminan inmediatamente en presencia de los funcionarios de las entidades participantes, bajo responsabilidad del Gerente de Medio Ambiente y Servicios ó del Gerente del Desarrollo Urbano, según corresponda, y del Ejecutor Coactivo.

Todos los bienes que no estén comprendidos en el párrafo precedente serán sujetos a retención.

- Retención: Sanción no pecuniaria por la cual el infractor sufre la desposesión temporal de bienes o mercadería no contemplados en el literal anterior.
 - Retiro.- Sanción no pecuniaria que consiste en la remoción de elementos como avisos publicitarios, materiales de construcción, escombros, desmonte, maleza y despojos de jardines, o cualquier otro objeto o elemento que se haya colocado de manera antirreglamentaria en áreas de dominios o de uso público, o en propiedad privada que obstaculice el libre tránsito de las personas o de vehículos, que afecte el ornato, la moral y las buenas costumbres o que se encuentre sin respetar las condiciones establecidas por las normas reglamentarias generales o por alguna autorización concedida en particular.

Demolición: Sanción que consiste en la destrucción total o parcial de una obra ejecutada, contraviniendo normas legales vigentes o sin respetar las condiciones establecidas en la licencia respectiva, o que ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

Paralización de obra: Sanción administrativa consistente en el cese temporal o definitivo de una construcción o demolición que se ejecuta contraviniendo las normas contenidas en el Reglamento

GERENCIA COMUNICIPAL TO THE PROPERTY OF THE PR



e)



Nacional de Construcciones y/o en Normas Municipales, o que se ejecuten sin la respectiva licencia de obra, o incumpliendo las condiciones por las cuales se obtuvo la autorización municipal, o cuando se ponga en peligro la salud o la seguridad pública.

Otras Sanciones Administrativas.- Sanciones que importan obligaciones de dar, hacer o no hacer y/o que supongan una afectación a la posesión de bienes o derechos del infractor, atendiendo a la naturaleza particular de la infracción cometida, prevista en la Escala Única de Multas y Sanciones aprobada mediante ordenanza o en otra norma legal.

Las sanciones previstas en este artículo pueden aplicarse alternativa o simultáneamente, conforme a las normas contenidas en esta ordenanza.

Artículo 4°.- CARÁCTER PERSONAL DE LAS SANCIONES IMPUESTAS.

Las sanciones administrativas son personales. Sin embargo, cuando el incumplimiento de las obligaciones previstas en una norma legal corresponda a varias personas, éstas responderán en forma solidaria, por las consecuencias económicas de las infracciones que cometan.

En el caso de personas jurídicas, los representantes legales, los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica; así como, los mandatarios, gestores de negocios y albaceas; tienen responsabilidad solidaria respecto de las consecuencias económicas de la sanción impuesta.

Artículo 5°.- APLICACIÓN DE MULTAS SUCESIVAS.

Sólo podrán aplicarse multas sucesivas por la misma infracción, cuando el infractor reincida o continúe la ejecución del acto sancionable y se le haya notificado para que lo suspenda.

Existe reincidencia cuando el infractor comete la misma infracción dentro de los 6 meses contados a partir del día siguiente de impuesta la sanción. La sanción por reincidencia exige identidad entre todos los elementos constitutivos de ambas infracciones.

Existe continuidad cuando el infractor, a pesar de haber sido sancionado, persiste en la conducta que constituye infracción. La sanción por continuidad se impone siempre que la infracción sea del mismo tipo, hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de la última sanción y se haya requerido al administrado para que cese en la infracción. Para el caso de infracciones que atenten contra la salud, tranquilidad, higiene o seguridad pública, el plazo será de veinticuatro (24) horas.

La reincidencia y continuidad son sancionadas con multa equivalente al doble de la sanción inicialmente impuesta. Ambas conductas pierden el beneficio previsto en el Artículo 22° de la presente ordenanza.

No se puede aplicar multas por no pagar aquellas anteriormente impuestas. Tampoco se puede aplicar multas, por interpretación extensiva o analógica.

Artículo 6°.- REAJUSTE DE LAS MULTAS.

El monto de las multas no devenga interés. Sin embargo, serán actualizadas aplicándose el factor determinado por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), comprendido entre el mes precedente a la fecha de pago y el mes precedente a la fecha de imposición de la multa.

Artículo 7°.- PARTICIPACIÓN DE VECINOS Y TERCEROS.

Los vecinos, terceros o entidades públicas podrán presentar, individual o colectivamente, ante la autoridad municipal, denuncias por escrito sobre infracciones por incumplimiento a las ordenanzas municipales y normas legales de su competencia; debiendo sujetarse a los procedimientos establecidos fen la presente ordenanza y supletoriamente las contenidas en la Ley N° 27444.







La gerencia que corresponda iniciará las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios imponiendo, si fuera el caso, la sanción que corresponda.

Si al resolver, la Gerencia con la debida motivación, determina que la denuncia fue formulada con malicia, impondrá al denunciante la sanción prevista en la Escala Única de Infracciones y Sanciones.

Artículo 8°.- DENUNCIA PENAL.

La imposición de sanciones administrativas no impide el derecho de la municipalidad de interponer la correspondiente denuncia penal, en caso exista presunción de la comisión de delito.

Artículo 9°.- APOYO DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL.-

Las dependencias administrativas municipales: así como, la Policía Nacional de Perú a través de sus órganos especializados, están obligadas a prestar el apoyo técnico, logístico y de personal para la ejecución de los procedimientos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 10°.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las sanciones se extinguen por:

- a) Pago de multas
- b) Compensación de multas.
- c) Resolución que declare multa de recuperación onerosa.
- d) Condonación establecida a favor de una generalidad de infractores.
- e) Prescripción declarada
- f) Cumplimiento de Sanciones no pecuniarias.

La extinción de la sanción se formalizará mediante resolución de la gerencia que emitió la resolución de sanción y/o de multa administrativa. La extinción de la multa no exime de la obligación de subsanar la infracción.

Artículo 11°.- PRESCRIPCIÓN.

La acción para exigir el cumplimiento de las sanciones no pecuniarias prescribe a los cuatro (04) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción, o desde que cesó, si fuere una acción continuada.

La acción para exigir el pago de las multas prescribe a los cuatro años, computados a partir del primero de enero del año siguiente al que se notificó la resolución de multa.

El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado.

La prescripción sólo podrá ser declarada a solicitud del infractor y será oponible en cualquier estado del procedimiento administrativo.

Artículo 12°.- MULTA DE RECUPERACIÓN ONEROSA.

La Gerencia de Administración Financiera mediante resolución motivada podrá declarar multa de recuperación onerosa a aquella cuyo costo de recuperación no justifica su cobranza.

Artículo 13°.- EFECTOS DE DECLARACIÓN DE MULTA DE RECUPERACIÓN ONEROSA.

Declarada la recuperación onerosa, se procederá a la anulación de la multa. Las sumas de dinero percibidas por la municipalidad en el proceso de ejecución de las multas no serán objeto de devolución o compensación.



ERENCIA

1ÚNICIPA



TITULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 14°.- ATRIBUCIONES DE LAS GERENCIAS.

Las Gerencias de Desarrollo Urbano, Servicios y Defensa Civil; así como, aquellas facultadas como competentes, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales y nacionales.
- b) Recibir los partes de los inspectores de la municipalidad, en los cuales se da cuenta de las infracciones detectadas.
- c) Registrar las infracciones y disponer las acciones pertinentes para el esclarecimiento de las denuncias.
- d) Recibir los escritos o manifestaciones verbales de los descargos que formulen los presuntos infractores, de manera personal o por intermedio de su representante legal, levantando el acta correspondiente.
- e) Organizar el respectivo expediente de cada caso particular, agregando al mismo, el Acta de Comparecencia o el escrito de descargo a que se refiere el inciso d) del presente artículo.
- f) Emitir la correspondiente resolución, imponiendo cuando sea el caso, la sanción que corresponda y llevar un registro de las resoluciones.
- g) Remitir a la Gerencia de Administración Financiera un informe mensual sobre las multas emitidas y sobre el estado del procedimiento.
- h) Remitir copia de la resolución de sanción a la dependencia encargada de su cumplimiento, y la resolución de multa administrativa al ente recaudador.
- i) Mantener un registro de infractores, a fin de calificar las situaciones de reincidencia y/o continuidad, que prevé la presente ordenanza.
-) Resolver los recursos impugnativos que le competen.
- k) Remitir las papeletas de infracción llevando un registro de las mismas.
- l) Remitir al Ejecutor Coactivo las multas exigibles, dentro de los cinco (05) días de su recepción.

TITULO III DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO 1 PROCESO DE DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 15°.- EMISIÓN DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN, ACTA DE CONSTATACIÓN, FISCALIZACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN.

Detectada una infracción por la policía municipal o por el inspector de la municipalidad, éste emitirá una notificación, cuyo original deberá ser entregado al presunto infractor con cargo de su recepción. Si el presunto infractor se negase a recibir la notificación o a firmar el cargo, el policía municipal o inspector encargado dejará constancia de este hecho en la notificación.

Copias de la notificación cursada se harán llegar a la respectiva Gerencia, la cual procederá a su tramitación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Título.









Artículo 16°.- REQUISITOS DE LA PAPELETA DE INFRACCIÓN.- Para ser válida la Papeleta defracción deberá contener los datos siguientes:

-) Fecha en que se emite.
- b) Nombres y apellidos del presunto infractor.
- c) Denominación o razón social, en caso de tratarse de personas jurídicas; así como, el nombre del representante legal y/o de la persona con la cual se llevó a cabo la diligencia.
- d) Domicilio o descripción del predio que asegure su identificación.
- e) Código de la infracción.
- f) Breve relación de los hechos que se atribuyen al presunto infractor.
- g) Gerencia que emite la papeleta de infracción.
- h) Indicación que el notificado puede efectuar sus descargos o acreditar la subsanación de la infracción, dentro del plazo de cinco (05) días útiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- i) Nombre y código del inspector o policía municipal que realiza la inspección.

Artículo 17°.- PRESENTACIÓN DE DESCARGOS.

El presunto infractor deberá realizar sus descargos, subsanando o desvirtuando los hechos materia de la infracción, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la papeleta de infracción.

El presunto infractor o su representante, de ser el caso, presentará sus descargos en forma escrita o verbal a la Gerencia que lo notificó, levantándose en este caso el acta de comparecencia.

Artículo 18°.- NO COMPARECENCIA DEL INFRACTOR.

Si dentro del plazo fijado en el artículo anterior, el presunto infractor no presentase sus descargos, se presumirá que acepta haber incurrido en las infracciones determinadas en la Papeleta de Infracción impuesta.

CAPÍTULO II DE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

Artículo 19°.- CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

Dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo fijado para la formulación de los descargos, la Gerencia respectiva calificará la infracción evaluando los documentos que obren en el expediente. Debiéndose aplicar en lo que corresponda lo dispuesto en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 20°.- EMISIÓN DE RESOLUCIÓN.

Si el Gerente, de acuerdo a la documentación de descargo determina que existe infracción, emitirá la resolución de multa y/o resolución de sanción que corresponda, con sujeción al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones. Copia de la resolución de multa deberá ser remitida a la Gerencia de Administración Financiera.

Si de la documentación presentada, el Gerente determina que no hubo infracción, se emitirá la resolución disponiendo la anulación de la papeleta de infracción y el archivamiento del expediente, con conocimiento del administrado y de la Gerencia de Administración Financiera.

Artículo 21°.- RECONOCIMIENTO DE COMISIÓN DE INFRACCIÓN EN EL DESCARGO.

Si el descargo formulado dentro del plazo fijado en el artículo 18°, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la





UND









naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de quince (15) días hábiles, la decrencia competente deberá pronunciarse por la anulación de la papeleta de infracción, siempre que aya verificado la subsanación. La Gerencia podrá extender este término por una sola vez, teniendo en cuenta la naturaleza o características de la infracción.

Artículo 22°.- DESCUENTO DE LA MULTA.

Consentida la Resolución de Gerencia que impone la multa, los infractores que la cancelen dentro de los cinco (05) días hábiles inmediatos siguientes, tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) de su importe.

Si la multa es cancelada antes del procedimiento de cobranza coactiva, el infractor tendrá un descuento del treinta por ciento (30%) del total de su importe.

Artículo 23º.- EJECUCIÓN COACTIVA.

Vencidos los plazos fijados en el artículo precedente, el expediente será remitido al Ejecutor Coactivo, para la cobranza del integro de la sanción pecuniaria impuesta y/o la ejecución de las sanciones no pecuniarias.

CAPÍTULO III SANCIONES NO PECUNIARIAS

Artículo 24°.- SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA.

La sanción de suspensión de autorización o licencia municipal, será impuesta por resolución de la Gerencia competente, por el incumplimiento de las condiciones u obligaciones impuestas al titular de una autorización o licencia municipal al momento de su otorgamiento.

La resolución de gerencia, deberá contener el plazo para la subsanación de la observación formulada o para el cumplimiento de una obligación. Durante este plazo, la autorización o licencia otorgada quedará suspendida, quedando en consecuencia prohibida la realización de actos o actividades para la cual se otorgó. El plazo de suspensión no podrá ser mayor de treinta (30) días hábiles.

Artículo 25°.- SANCIÓN DE CLAUSURA.

La sanción de clausura podrá ser impuesta mediante Resolución de la Gerencia que corresponda. Puede ser de 2 tipos:

Temporal o Definitiva:

La sanción de clausura será temporal cuando se trata de la comisión por primera vez de una infracción tipificada en la Escala Única de Infracciones y Sanciones, siempre que la infracción sea subsanable. Se podrá clausurar temporalmente un establecimiento por un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles.

La sanción de clausura es definitiva y conlleva la revocación de la autorización municipal:

- a) Cuando no se subsanan las observaciones que dieron origen a la clausura temporal.
- b) Cuando se incumple el mandato de clausura.
- c) Cuando ha sido sancionado por la misma causa con clausura temporal.
- d) Por infracción de normas de orden público.
- e) Por la realización de actos contra la moral y las buenas costumbres.
- f) Por actos que comprometan la salud, la seguridad personal, el orden público y la ecología. Artículo 26°.- SANCIÓN DE RETIRO DE ELEMENTOS.













La sanción de retiro de elementos descrito en el literal e) del artículo 3° de la presente ordenanza, erá aplicada por cualquiera de las gerencias de acuerdo a su competencia.

La resolución de gerencia deberá contener el plazo para el retiro de los elementos, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 27º.- SANCIÓN DE DEMOLICIÓN.

La sanción de demolición sólo será impuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano. La resolución deberá establecer el plazo para su ejecución, que no podrá exceder de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, bajo apercibimiento de ejecución subsidiaria forzosa, por cuenta, costo y riesgo del infractor.

Artículo 28°.- SANCIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA.

La sanción de paralización de obra, será impuesta por la Gerencia de Desarrollo Urbano, en caso de incumplimiento de las normas legales vigentes. La orden de paralización de obra deberá ser acatada por el infractor en forma inmediata. La Resolución deberá contener el apercibimiento de demolición de la obra que se está ejecutando en caso de incumplimiento.

Artículo 29°.- TRASLADO DE BIENES AL DEPÓSITO MUNICIPAL.

En los casos de decomiso, retención o retiro de bienes, estos serán llevados de inmediato al depósito municipal, donde permanecerán por el plazo máximo de treinta días hábiles. El personal que ejecutó la medida elaborará el acta con precisión de la cantidad, peso, características y estado en que se encuentren dichos bienes. Copia de esta acta será entregada en el acto al infractor.

Vencido el plazo fijado en el párrafo precedente, se procederá al remate de los bienes.

Artículo 30°.- BIENES PERECIBLES.

Tratándose de bienes perecibles, el plazo de depósito es de 24 horas, transcurrido los cuales, la municipalidad dispondrá de ellos con conocimiento del infractor, pudiendo donarlos previo control que determine su buen estado a las entidades o instituciones que brinden ayuda social. El acto de disposición constará en acta suscrita por el funcionario o responsable y un representante de la oficina de control institucional.

Artículo 31°.- RESCATE DE BIENES.

En cualquier momento y antes del remate o de la disposición del bien que fue trasladado al Depósito Municipal, el infractor podrá rescatarlo, debiendo para tal efecto, abonar la multa correspondiente y/o dar cumplimiento a las sanciones no pecuniarias que generaron dicha medida.

CAPÍTULO IV MEDIDAS PROVISORIAS

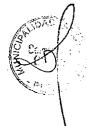
Artículo 32°.- JUSTIFICACIÓN DE MEDIDAS PROVISORIAS Y ÓRGANO COMPETENTE.

La Gerencia competente podrá disponer la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final a emitirse, debiendo ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada caso concreto.

Las medidas provisorias se formalizarán mediante resolución de gerencia, debidamente fundamentada, y están destinadas únicamente a asegurar la aplicación de sanciones no pecuniarias que, sin su adopción, se arriesgaría la eficacia de la resolución a emitir.















TÍTULO IV EIECUCIÓN DE SANCIONES CAPÍTULO I

EIECUCIÓN INMEDIATA DE SANCIONES

Artículo 33º.- EJECUCIÓN INMEDIATA.

En el caso de sanciones no pecuniarias y cuando se encuentre en peligro la salud, higiene o seguridad pública, la gerencia competente mediante medida cautelar previa, podrá disponer la ejecución inmediata de la resolución de gerencia que contenga la sanción específica. La medida deberá justificarse debidamente en la resolución emitida, bajo responsabilidad del gerente que la emita, debiendo el gerente al momento de su ejecución permitir que el infractor cumpla espontáneamente con la obligación que contiene la medida cautelar.

Las medidas cautelares caducan de pleno derecho, cuando se emite la resolución que pone fin al procedimiento, cuando haya transcurrido el plazo fijado para su ejecución, o para la emisión de la resolución que pone fin al procedimiento.

Mediante medida cautelar previa no se podrá disponer la captura, traslado e internamiento de vehículos motorizados.

CAPÍTULO II EJECUCIÓN REGULAR DE SANCIONES

Artículo 34°.- EJECUCIÓN REGULAR.

La ejecución regular de sanciones contenidas en las resoluciones de gerencia, se lleva a cabo sólo cuando sean exigibles, esto es, cuando queden consentidas o se haya agotado la vía administrativa y son ejecutadas por el Ejecutor Coactivo.

TITULO V **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe los formatos de papeleta de infracción y establezca las disposiciones técnicas y administrativas que fueran necesarias, para la cabal ejecución de esta norma legal.

SEGUNDA.- Supletoriamente, serán de aplicación a la presente norma, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444-, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979; así como sus normas modificatorias, ampliatorias, complementarias y reglamentarias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abag. Tudn E. Monzon Granda RETARIO GENERAL







CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

(En nuevos soles)

UIT= S/. 3700

CÓDIGO	INFRACCIONES	MU	JLTA	CANGIONE
		% UIT	IMPORTE	SANCIONE
SECCIÓN				
ESTABLEC	IMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIO EN GENERAL			
100	Por funcionamiento del establecimiento sin la licencia			
1	Hasta 100m2. y 30% destinado a almacenamiento del área local.	8.00	296.00	clausura y decomi:
ا الد	Mayores a 100 m2 y hasta 500m2.	25.00	925.00	clausura y decomis
*.	Mayores a 500 m2.	75.00	2,775.00	clausura y decomi
101	Por no comunicar a la Municipalidad el cambio de nombre o razón social	5.00	185.00	
1.02	Por ampliación de negocio sin autorización municipal	5.00	185.00	
₹03	Por efectuar cambio de domicilio del negocio sin conocimiento	5. 0 0	185.00	
	y autorización municipal	5. 0 0	185.00	
S 2 4	Por cambio de giro de negocio sin autorización municipal	10.00	370.00	-
105	Por brindar información falsa o inexacta para la obtención de Licencia de Funcionamiento o durante el proceso de verificación previa o posterior	10.00	370.00	
106	Por ejercer la actividad industrial, comercial y/o de servicios fuera del horario establecido en la autorización municipal	10.00	370.00	clausura y decomi:
107	Por comercializar productos pirotécnicos sin autorización municipal	20.00	740.00	clausura y decomi:
108	Vender mezclas de bebidas alcohólicas o tragos preparados en condiciones antihigiénicas y/o comercializar en tiendas de abarrotes y similares	20.00		clausura y decomi
109	Por alquilar habitaciones en establecimientos de hospedaje sin el registro e identificación correspondiente	10.0 0	370.00	clausura y decomi
110	Carecer de tarifas o reglamento, por el uso de habitaciones en establecimientos de hospedaje	10.00	370.00	clausura y decomi
111	Por retirar o cubrir los paleógrafos, afiches y/o carteles de clausura	20.00	740.00	clausura y decomi
11 2	Por expender bebidas alcohólicas durante la ley seca o prohibición por ley	20.00	740.00	clausura y decomi
113	Por permitir fumar en espacios cerrados de acceso al público y/o no contar con área exclusiva para no fumadores	10.00	370.00	
114	Por expender en las tiendas de abarrotes bebidas alcohólicas para su consumo en el mismo establecimiento	10.00	370.00	clausura y decomi
115	Por no dar aviso a la Municipalidad del cierre del establecimiento faltando por lo menos 10 días antes de que ocurra el hecho.	5.00	185.00	
116	Por utilizar y/o exhibir licencia de funcionamiento que no le corresponde	10.00	370.00	clausura y decomi
117	Por desacatar las disposiciones municipales	30.00	1,110.00	clausura y decomi
148	Por agresión verbal o física a los fiscalizadores y personal interviniente	30.00	1,110.0 0	clausura y denunc
119	Por permitir que es el inmueble de su propiedad funcione un establecimiento sin licencia de funcionamiento	100.00	3,700.00	clausura y decomi:
ATENCIÓI DISCAPAC	N PREFERENTE, MUJERES EMBARAZADAS, NIÑOS (A)S, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CIDAD LEY № 28683			
120	Por no prindar atención preferente a las mujeres embarazadas, niños, niñas, adultos mayores y personas con discapacidad en los lugares de atención al público	10.0 0	370.00	Regularización



121	Por omitir consignar en lugar visible, de fácil acceso y caracteres legibles el Texto de la Ley N° 28683	5.00	185.00	Regularización
122	Por no emitir directivas para el adecuado cumplimiento de la Ley N° 28683 y/u omitir publicarlas en su portal electrónico	5.00	185.00	Regularización

cói	DIGO	INFRACCIONES	MU	LTA	EAN COLUMN	
		INFRACCIONES	% UIT	IMPORTE	SANCIONES	
1	123	Por no implementar un mecanismo de presentación de quejas, contra funcionarios públicos, servidores o empleados que incumplan su obligación de otorgar atención preferente	5.00	185.00	Regularización	
O PROVI	24	Por no llevar un registro de control de sanciones que se impongan por incumplimiento de la Ley N° 28683	5.00	185.00	Regularización	
U NO	75	Por no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la Ley N° 28683 (mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad) en los lugares de atención al público	5.00	185.00	Regularización	
MA DE LAMBIENTE LA RIVICIOS À	N. P.	Reincidencia por no exonerar de turnos o cualquier otro mecanismo de espera a los beneficiarios de la Ley N° 28683 (mujeres embarazadas, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad) en los lugares de atención al publico	10.00	370.00	Clausura y decomis	
BEBI	DAS A	COHÓLICAS LEY N° 28681				
	L27	Comercializar o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	300.00	11,100.00	Decomiso	
	128	Comercializar bebidas adulteradas, falsificadas o contaminadas que contravengan las disposiciones legales vigentes	300.00	11,100.00	clausura y decomiso	
1	129	Permitir y/o dar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en la vía publica o en cualquier medio de transporte	300.00	11,100.00	Decomiso	
1	130	Incurrir en el comercio ilícito de bebidas alcohólicas	200.00	7,400.00	clausura y decomiso	
P. 1	131	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contar con la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria	300,00	11,100.00	clausura y decomiso	
7.37	32	Vender , distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas a título oneroso o gratuito en espectáculos o actividades destinadas a menores de edad	300.00	11,100.00	cłausura y decomiso	
1	133	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad	100.00	3,700.00	clausura y decomiso	
	L34	Comercializar bebidas alcohólicas de toda graduación sin registro sanitario vigente	300.00	11.100.00	clausura y decomiso	





1 2 to				
135	Comercializar bebidas alcohólicas fuera del horario establecido por la autoridad competente	3.00	111.00	clausura y decomiso
136	Funcionar o instalar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien metros de centros y/o instituciones educativas y/o religiosas	300.00	11,100.00	clausura y decomiso
137	No colocar en los envases y empaques la frase "TOMAR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EXCESO ES DAÑINO"	200.00	7,400.00	clausura y decomiso
138	No colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones: "PROHIBIOA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES OE 18 AÑOS" SI HAS INGERIDD BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ND MANEJES	200.00	7,400.00	clausura y decomiso
DE CA	ABINAS DE INTERNET POR NIÑOS Y ADOLESCENTES LEY 2B119, MDDIFICADA POR LA LEY U REGLAMENTD D.S. 025-2010-ED			
*/39	Por no implementar mecanismos de seguridad (no instalar filtros) en los equipos de cómputo destinados para niños y adolescentes	50.00	1,850.00	Regularización
200 P	Por no establecer la prohibición al acceso de páginas con contenido pornográfico γ/o violento por parte de menores de edad, por medio de carteles o letreros	30.00	1,110.00	Regularización
VII (1)	Por no contar con zonas exclusivas para niños y adolescentes ubicada: en lugares visibles y bajo la supervisión directa del propietario o administrador	3D.00	1,110.00	clausura y decomiso

CÓDIGD	INFRACCIONES		JLTA	CAMOURAGE
	INTERACCIONES	% UIT	IMPORTE	SANCIDNES
142	Por permitir el acceso a cabinas públicas de internet no acondicionadas para menores de edad	30.00	1,110.00	clausura y decomiso
143	Por alquilar cabinas públicas de internet a niños y adolescentes dentro del horario escolar	50.00	1,850.00	cłausura y decomiso
144	Por permitir que personas mayores ingresen a las cabinas privadas acompañadas de menores de edad sin comprobar su relación familiar	30.00	1, 1 10. 0 0	clausura y decomiso
145	Por no contar con el registro escrito de usuarios y exhibirlo cada vez que sea requerido por la autoridad competente	20.00	740.00	Regularización
USD DE LA	VÍA PUBLICA Y COMERCIO AMBULATORIO			
146 EC.	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial sin autorización municipal	1.00	37.00	Decomiso
SA17	Por vender y/o exhibir los establecimientos, productos en la via pública	\$.00	185.00	Decomiso
148	Por tener las puertas del establecimiento, invadiendo las áreas comunes o la vía pública obstaculizando la libre circulación	\$.00	185.00	Decomiso
40	Por ejercer el comercio ambulatorio o actividad comercial en vehículos motorizados o no motorizados (triciclos, carretas, carretillas y similares) sin autorización	5.00	185.00	Decomiso





PVHO				
150	Por utilizar la vía pública (veredas, bermas, pistas, parques, jardines) o áreas de dominio público con fines comerciales o de exhibición y almacenamiento	10.00	370.00	Decomiso
	de mercaderia sin autorización municipal			
151	Por vender o facilitar el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública	10.00	370.00	Decomis o
152	Reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenaje de alimentos, bebidas o comidas preparadas	2.00	74.00	Dec omiso
153	Por vender combustible en la vía pública	20.00	740.00	Decomiso
154	Por realizar ferias, teleferias y similares sin autorización municipal	20.00	740.00	Decomiso
155	Por realizar reparación de vehículos, servicio de lavado, pintado, cambio de aceite llantas y similares en la vía pública	50.00	1,850.00	Decamisa
156	Por permitir que los vendedores informales ingresen o se ubiquen en ·as puertas de ingreso o frenteras del establecimiento	10.00	370.00	Decomiso
157	Por vender helados en triciclo sin autorización temporal de comercio ambulatorio	5.00	185.00	Decomiso
2438	Por implementar megáfonos y similares en triciclos y/o unidades motorizadas	5.D0	185.00	Decomiso
CIA CE 1 34	Por comercializar DVDs, CDs, libros y similares en la vía pública sin autorización municipal	10.00	370.00	Decomiso
	ULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS			,
160	Por realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal	100.00	3,700.00	clausura y decomiso
161	Por publicar y vender u otorgar entradas de la actividad o espectáculo antes de obtener la respectiva autorización municipal	50.00	1,850.00	clausura y decomiso
£162	Por fomentar irregularidades en la venta del boletaje	50.00	1,850.00	clausura y decomiso
163	Por permitir el ingreso de menores de edad a funciones para adultos	25.00	925.00	clausura y decomiso
164	Por cobrar el ingreso al espectáculo público no deportivo sin entregar boleto, ticket o tarjeta	50.00	1,850.00	clausura y decomiso
1.65	Por permitir el ingreso de público superior al declarado y aprobado por la autoridad municipal	100.00	3,700.00	clausura y decomiso
ANUNCIO	S Y PROPAGANDAS			
166	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en establecimientos, con paneles, banderolas, caballetes, banners, tranqueras, avisos y otros similares sin autorización municipal	10.00	370.00	Retiro
167	Por instalar toldos, estrados, carpas, graderios y similares en espacio público	10.00	370.00	Decomiso

CÓDIGO	INFRACCIONES	MU	ILTA	CANCIDNES	
CODIGD	INFRACTIONS	% ∪I T	IMPORTE	SANCIDNES	
168	Por instalar anuncios y/o publicidad exterior en paneles y avisos simples en la vía pública o áreas de dominio público (veredas, bermas, jardines, parques, cerros, postes, árboles y similares) sin autorización municipal	20 .D0	740.00	Retiro	
169	Por realizar pintas y/o colocar afiches en lugares no autorizados por la municipalidad	1D.D0	370.00	Retiro	
RON RON	Por no borrar o retirar la propaganda electoral dentro del plazo establecido en el articulo 193° (sesenta días) de la Ley Orgánica de Elecciones	200.00	7,400.00	Retiro	
171	Por no renovar la autorización anual de anuncios publicitarios	20.0 D	740.00	Retiro	



	Por no retirar los elementos de publicidad vencido el plazo autorizado	20.00	740.00	Retiro
173	Por repartir volantes para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública sin la respectiva autorización.	10.00	370.00	Oecomiso
174	Por perifoneo para la realización o promoción de bienes, servicios, eventos y similares en la vía pública sin la respectiva autorización	10.00	370.00	Decomiso
SECCIÓN I				
PUESTOS,	KIOSCOS, TIENDAS Y STANDS EN MERCADOS Y/O PLATAFORMAS CONIERCIALES			
175	Por no conducir personalmente el negocio en su puesto y/o kiosco	10.00	370.00	Reversión
176	Por conducir o instalar puestos y/o kioscos sin autorización municipal	10.00	370.00	Retiro o Decomiso
177	Por no pintar el número de puesto, kiosco, tienda o stand	3.00	111.0D	Regularización
178	Por cambiar el giro de negocio sin autorización municipal	5.00	***	Regularización
Ž 179	Por arrojar o dejar basura alrededor de su puesto, kiosco, tienda o stand	5.00	185.00	Regularización
180	Por tener cerrado el puesto, kiosco, tienda o stand por más de 15 días sin autorización municipal, salvo por enfermedad grave justificada con documentos probatorios	5.00	185.00	Reversión
181	Por obstruir los pasadizos atentando contra la libre circulación o tránsito	5.D0	1 8 5.D0	Decomiso
182	Por permanecer en el mercado y/o plataforma mayor tiempo del horario establecido	10.00	370.00	Retiro
183 1 3	Por ocupar mayor extensión del autorizado al puesto, kiosco, tienda o stand y/o hacer modificaciones sin autorización municipal.	10.00	370.00	Retiro o Decomiso
/ /184	Por tener encendido fuego o velas sin contar con la medidas de seguridad así como otros elementos inflamables en el puesto, kiosco, tienda o stand que pudieran ocasionar incendios.	10.00	370.D0	Denuncia
185	Por usar megáfonos altoparlantes o similares sin autorización municipal, que causen molestias a los usuarios	S.00	185.00	Decomiso
NTE ES	Por consumir bebidas alcohólicas o expender en el interior o exterior del mercado o plataforma comercial	10.00	3 70.00	Decomiso
187	Por sub arrendar el puesto, kiosco, tienda o stand de propiedad de la municipalidad	50.00	1,850.00	Clausura y Reversión
18 8	Por no usar la indumentaria adecuada (mandil, gorro, guantes u otros implementos esenciales) para el expendio de alimentos	3	111.00	Regularización
189	Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento, puestos, kioscos, tiendas y stand	10.D0	370.0 0	
190	Por efectuar la transferencia del puesto, kiosco, tienda o stand sin autorización de la Municipalidad	100.00	3,700.00	Clausura y Reversión





191	Por usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o			
<u> </u>	medida del consignado por minoristas	5.00	185.00	Decomiso
192	Por usar pesas y/o medidas fraudulentas o vender con menor peso y/o medida del consignado por mayoristas	15. 0 D	555.00	decomiso
193	Por no exhibir la declaración jurada vigente de la Licencia	3.00	111.00	Regularización
194	Por cocinar o preparar alimentos en el mismo puesto, kiosco, tienda o stand diferente al giro de negocio autorizado	3.00	111.00	decomiso

có	DIGO	INICOACCIONICO	MU	LTA	
	טטוטט	INFRACCIONES	% UIT	IMPORTE	SANCIONES
PRO	195	Por ocupar zonas rígidas o no autorizadas para venta de artículos en general	10.00	370.00	decomiso
130	196	Por desacatar las disposiciones municipales	20.00	740.00	decomiso
CIPALITY	197	Por resistencia de pago de asiento de plaza u ocupación de vía	3.00	111.00	decomiso
*/	198	Por agresión física o verbal al consumidor, cliente o usuario	3.00	111.00	clausura y decomiso
1 14	199	Por no estar al día con sus pagos de alquiler por mas de tres meses	3.00	111.00	Reversión
D # 62	300	Por instalar los servicios básicos o modificar los existentes sin autorización Municipal	5.00	185.00	Regularización
CIA LE AMBIE L'TE	201	Por negarse a recepcionar las notificaciones preventivas, papeletas o similares	5.00	185.00	decomiso
NA PAR	2012 I	Por carecer de autorización de ayudante para tiendas, kioscos, puestos y stands en mercados	0.50	18.50	Retiro
/ P	ONE5	DE CONTROL MUNICIPAL	· -		
	20 3	Por negarse a la inspección y/o control municipal	10.00	370.00	cłausura y decomiso
J'' 🔝	20 4	Por desconocer y/o faltar de palabra a la autoridad y/o personal municipal	30.00	1,110.00	clausura y decomiso
	205	Por agresión física a la autoridad municipal	50.00	1,850.00	clausura y decomiso
	206	Por instalar mesas de fulbito, juegos recreativos o similares en la vía	10.00		
•		pública sin autorización municipal	10. 0 0	370.00	Decomiso
- [:	207	Por exhibir revistas afiches y demás publicaciones de carácter pornográfico	10.00	370.00	Decomiso
SEC	CIÓN III	•			
ESOP, A.S.	ALUD A	AMBIENTAL, LIMPIEZA Y ORNATO PUBLICO	i		
Bo SEA	, ,	Por carecer de carnet de salud o encontrarse éste vencido las personas que prestan servicios, manipulan alimentos y/o quienes atienden al público en actividades relacionadas con la venta, comercialización y/o manipulación de alimentos y bebidas (por persona)	5.00	185.00	Regularización
	209	Por no contar con la indumentaria adecuada de trabajo	10.00	370.00	
	210	Por carecer de equipos de seguridad en el establecimiento	8.00	296.00	
Z V	211	Por venta de productos alimenticios con fecha de vencimiento caducado y/o adulterados	10.00	370.00	Decomiso
	212	Por no contar con áreas destinadas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos	5.00	185.00	Regularización
0 P R O	243	Por no contar con certificado de acondicionamiento acústico	20.00	740.00	Clausura
/ T	\$F3\\	Por venta de productos de consumo humano sin registro sanitario	8.00	296.00	Clausura y Oecomiso



<u>[</u>]					
1	215 0	Por carecer de certificado de fumigación	10.00	370.00	Regularización
	216	Por carecer de servicio higiénicos adecuados y/o tenerlos incompletos según lo dispuesto el régimen nacional de construcción	10.00	370.00	Clausura
	217	Por no mantener permanentemente los servicios higiénicos en buen estado de funcionamiento y limpieza, ni proporcionar los elementos necesarios a los usuarios del servicio	5.00	185.00	Regularización
	218	Por no identificar los símbolos gráficos de acceso al servicio higiénico para damas y caballeros	5.00	185.00	Regularización
	219	Por atención al público en condiciones antihigiénicas	10.00	370.00	Clausura
	220	Por criar animales en locales y/o establecimientos de elaboración o fabricación de productos alimenticios y en los de atención directa al público	10.00	370.00	
\ \ \	220	Por hallar en el local comercial evidencia y/o presencia de roedores y/o insectos	20.00	740.00	Clausura
45	702	Por carecer de agua o instalaciones de sistemas de agua y desagüe	10.00	370.00	
	/* // 5 // 23	Por carecer el personal de certificado de capacitación en la manipulación de alimentos (por persona)	5.00	185.00	Regularización
N.	224	Por comercializar productos farmacéuticos y afines que requieren de receta médica en farmacias, boticas, casas naturistas y/o afines, sin la autorización correspondiente	10.0D	370.00	Decomiso
٤ ١٢٢	8	Por expender productos alimenticios y de consumo adulterados y/o falsificados	20.0D	740. 0 0	Decomiso
5/ 2	2 6	Por expender productos alimenticios y de consumo con fecha de expiración vencido	8.00	296.00	Decomiso
	227	Por comercializar y/o expender carcasas sin sellos de clasificación, de camal o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes	10.0D	370.00	Decomiso
- j					
,1 ,	Suco	HUEDA COLONICO	MI	ILTA	
٤,	ĝolico :	INFRACCIONES	,	Control of	SANCIONES

INFRACCIONES		ILTA	SANCIONES	
	% UIT	IMPORTE	SANCIONES	
Por expender alimentos perecibles en mal estado de conservación	10. 0 D	370.00	Decomiso	
personal cuyos envases están deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad, con fecha de expiración vencida, o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro	5.00	185.00	Decomiso	
Por vender carnes de aves γ especies silvestres protegidas	10.00	370.00	Decomiso	
	10.0D	370.00	Decomiso	
Transportar y/o comercializar productos sin las medidas de higiene y/o refrigeración	10.0D	370.00	Decomiso	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5.0D	185.00	Regularización	
Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento	100.00	37 0 0.00	Clausura y Reversión	
Por arrojar desmonte o maleza en la ví a publica, áreas ve <i>r</i> des o canalizaciones	10.00	370.00	Clausura	
Por botar o conectar aguas servidas a la via publica y/o canal de aguas fluviales	15.D0	555.00	Reposición	
Por dañar o destruir papeleras o similares de propiedad de la Municipalidad	10.D0	370.00	Retiro	
Por quemar residuos sólidos, leña, maleza y/o materiales tóxicos en la vía publica	6.D0	222.00		
Por chitir humos a la vía pública y al vecindario				
	Por expender alimentos perecibles en mal estado de conservación Almacenar o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, aboliados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad, con fecha de expiración vencida, o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro sanitario Por vender carnes de aves y especies silvestres protegidas Por venta de productos hidrobiológicos que se encuentran en estado de veda y tallas mínimas de comercialización según normas establecidas Transportar y/o comercializar productos sin las medidas de higiene y/o refrigeración Por no contar el establecimiento con equipos de seguridad (extinguidor y/o botiquín de primeros auxilios) Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento Por arrojar desmonte o maleza en la vía publica, áreas verdes o canalizaciones Por botar o conectar aguas servidas a la vía publica y/o canal de aguas fluviales Por dañar o destruir papeleras o similares de propiedad de la Municipalidad Por quemar residuos sólidos, leña, maleza y/o materiales tóxicos en la vía publica Por por por contro de servicio de securidad de la Municipalidad	Por expender alimentos perecibles en mal estado de conservación 10.00 Almacenar o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad, con fecha de expiración vencida, o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro sanitario Por vender carnes de aves y especies silvestres protegidas 10.00 Por venta de productos hidrobiológicos que se encuentran en estado de veda y tallas mínimas de comercialización según normas establecidas 10.00 Transportar y/o comercializar productos sin las medidas de higiene y/o refrigeración 10.00 Por no contar el establecimiento con equipos de seguridad (extinguidor y/o botiquín de primeros auxilios) 5.00 Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento 100.00 Por arrojar desmonte o maleza en la vía publica, áreas verdes o canalizaciones 10.00 Por botar o conectar aguas servidas a la via publica y/o canal de aguas fluviales 15.00 Por dañar o destruir papeleras o similares de propiedad de la Municipalidad 10.00 Pagr quemar residuos sólidos, leña, maleza y/o materiales tóxicos en la vía publica 6.00	Por expender alimentos perecibles en mal estado de conservación Almacenar o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, aboliados, oxidados, rasgados, trizados, rotos sin sello de seguridad, con fecha de expiración vencida, o que no cuenten con todos los requisitos para su comercialización o que carezcan de autorización o registro sanitario Por vender carnes de aves y especies silvestres protegidas Por venta de productos hidrobiológicos que se encuentran en estado de veda y tallas mínimas de comercialización según normas establecidas Transportar y/o comercializar productos sin las medidas de higiene y/o refrigeración Por no contar el establecimiento con equipos de seguridad (extinguidor y/o botiquín de primeros auxilios) Por fomentar desordenes o actos de indisciplina los conductores del establecimiento 10.00 370.00 Por arrojar desmonte o maleza en la vía publica, áreas verdes o canalizaciones 10.00 370.00 Por botar o conectar aguas servidas a la via publica y/o canal de aguas fluviales 15.00 555.00 Por dañar o destruir papeleras o similares de propiedad de la Municipalidad 10.00 370.00 Por guernar residuos sólidos, leña, maleza y/o materiales tóxicos en la vía publica 6.00 222.00	



0 17				
239	a) Casa habitación y/o viviendas	7.00	259.00	Retiro
	b) Locales comerciales y otros	20.00	740.00	Retiro
240	Por no limpiar o pintar la fachada externa de su vivienda según ordenanza	10.00	370.00	Ejecución
241	Por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario	4.00	148.00	Ejecución
242	Por oponerse a que se decomisen, destruyan o eliminen productos alimenticios que se encuentren alterados, contaminados, falseados o de circulación prohibida	15.00	555.00	Remoción
243	Por ocupar indebidamente espacios públicos, parques, jardines o áreas verdes sin autorización municipal	10.00	370.00	Remoción
244	Por instalar puestos, kioscos u otros de venta en los parques, áreas verdes y en la vía publica sin la autorización Municipal	10.00	370.00	Remoción
PRO: 245	Por sustraer o deteriorar flores, plantas, arboles y otros de los jardines públicos	5.00	185.00	Reposición
NCIA TE	Por provocar daños a las rejas de los parques, jardines u áreas verdes con vehículos mayores y/o menores	10.00	370.00	Reposición
CIPAL F	Por provocar daños debido a fallas de instalación sanitarias que afecten a otros predios y a la vía publica	6.00	2 2 2.00	
248	Por no dar acceso a la evacuación de aguas fluviales o negarse a lo autorizado por la Municipalidad	8.00	296.00	Regularización
249	Por botar residuos sólidos en la vía publica	20.00	740.00	Regularización
250	Por causar ruidos molestos al vecindario y a la población	20.00	740.00	Clausura
₹ 0 21	Por producir los vehículos ruidos molestos y/o nocivos por el uso de bocinas, radios y/o similares	10.00	370.00	Decomiso
NIL S	Por habilitar predios urbanos como mataderos clandestinos	10.00	370.00	Retiro
	Por utilizar el agua de las piletas y/o canales pluviales en el lavado de vehículos menores y mayores	15.00	555.00	Remoción
254	Por colocar publicidad en áreas verdes y espacios públicos sin la autorización municipal	10.00	370.00	Decomiso
255	Por criar porcinos, ovinos, vacunos, equinos y camélidos en espacios públicos, áreas verdes y/o jardines , dentro del radio urbano y/o en basurales	10.00	370.00	Decomiso
256	Por arrojar aguas servidas y residuos sólidos a los parques	5. 0 0	185.00	Detección
257	Transportar residuos sólidos a sitios de disposición final no autorizados	15.00	555.00	Clausura

10%	CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		
The second		HALVACCIONED	% UIT	IMPORTE	5ANCIONES
	258	Por derrame o vertimiento directo de residuos tóxicos al ambiente	15.00	555.00	Regularización
WEBO	259	Por derramar material de construcción, desmontes y similares de unidades de transporte a la vía pública	10.00	370.00	Regularización
	260	Por no contar con la autorización para el transporte de residuos sólidos (ámbito municipal y no municipal)	5.00	185.00	Regularización
	261	Por el empleo innecesario de bolsas de plástico para el despacho de bienes, artículos y/o alimentos de consumo masivo en establecimientos comerciales	5.00	185.00	Regularización
	262	Por presentar o tener el local máquinas, equipos, menaje, utensilios, mobiliario, accesorios, herramientas y/o instalaciones sanitarias destinadas a la elaboración y/o la comercialización de artículos, productos y/o servicios en general, en estado antihigiénico, deteriorados y/o contaminados	10.00	370.00	Decomiso
1	26 3	Por operar centros de acopio de residuos sólidos segregados sin la autorización respectiva	7.00	259.00	0ecomiso
De De	264	Inadecuada disposición de residuos peligrosos, orgánicos y/u otros provenientes de centros médicos, clínicas, centros de salud, hospitales y afines	100.00	3700.00	
[N C I	Por depositar residuos sólidos en la vía pública fuera del horario establecido y/o después del paso del cam/oh recolector	· · · · · · ·		



26 5	a) Casa habitación y/o viviendas	7.00	259.00	Retiro
	b) Locales comerciales y otros	20.00	740.00	Retiro
266	Por ensuciar la vía pública o terrenos sin construir como resultado de satisfacer necesidades físiológicas	7.00	259.00	
267	Por tener terrenos abandonados sin cerco perimétrico	20.00	740.00	
268	Por no contar con la autorización respectiva para el transporte de residuos reciclables en programas de recolección selectiva	10.00	370.00	
SECCIÓN	IV.			
OBRAS PI	JBLICAS Y PRIVADAS			
	Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material ladrillo y concreto sin autorización municipal			
A ZE	a) Zona Monumental			
AL T	Hasta 120 m2	7. S 0	277.50	Paralización
\/*/	De 121 mZ hasta 400m2	12.50	462.50	Paralización
269	Más de 400 m2	20.00	740.00	Paralización
	b) En Zonas Urbanas (Fuera de la 2ona Monumental)			
or E	Hasta 120m2	3.50	129.50	Paralización
BIENTE CO	De 120 m2 hasta 400m2	s. 00	185.00	Paralización
NO	Más de 400 m2	7.50	277.50	Paralización
1	Por ejecutar obras de edificación, remodelación, ampliación y reparación con material			
//	adobe, tapial o piedra sin autorización municipal a) En Zona Urbana Central	4.00	440.00	
270 P.S.	a) ch zona Orbana Centrar	4.00	148.00	Paralización
10 28	b) En Zonas Urbanas Periféricas	2.00	74.00	Paralización
<i>J</i> 71	Por construir cercos de material ladrillo, bloqueta y concreto sin autorización municipal	7.50	277.50	Paralización
272	Por preparar material de construcción en la vía publica sin autorización municipal	7.50	277.50	Retiro
273	Por modificar proyectos aprobados y/o realizar cambios, alteraciones afectando la obra sin autorización municipal	6.00	222.00	Paralización
274	Por construir mayor área de lo autorizado	6.00	222.00	Paralización
275	Por no exhibir o mostrar la licencia de construcción de obra y juego de planos aprobados firmados y sellados	4.00	148.00	
\$ 2 6	Por construir habitaciones precarias o provisionales en azoteas terrenos sin construir y otros sin autorización municipal	5.00	185.00	Demolición
277	Por ocupar o construir en áreas públicas y/o jardines sin autorización municipal	5.00	185.00	Demolición

CÓDIGO	INFRACCIONES	MULTA		CANCIONICS
	Wind Action 13	% UIT	IMPORTE	SANCIONES
	Por no cercar terrenos sin construir o lotes de terreno con construcciones inconclusas			
The Board	Hasta 200 m2 de área de terreno	5.00	185.00	Ejecución
2 2 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	0e_201 m2 hasta 400m2 de área de terreno 3 Duer	7.00	2\$9.00	Ejecución
Vo Bo	Más de 100 m2 de área	10.00	370.00	Ejecución



	Concejo Provincial de Pu	no		
AND	Nota: En la Zona Monumental y en zonas predeterminadas por dispositivo municipal			
	Por acumular o depositar material de construcción, desmonte, malezas, escombros u otros, sín autorización municipal respectiva.			
279	En Zona Urbana Central	6.05	223,85	Retiro
	En Zonas Urbanas Periféricas	5.00	1 8 5.00	Retiro
280	Por vender lotes sin autorización o aprobación municipal de habilitación urbana y/o subdivisión	10.00	370.00	Paralización
281	Por colocar obstáculos o material de construcción en pistas y/o veredas sin autorización municipal	6.00	222.00	Retiro
282	Por romper pistas, veredas, sardineles, cunetas y estacionamientos, sin autorización municipal	10.00	370.00	Restitución o ejecución de la garantía
283 P.Ro	Por reparación defectuosa de pistas, veredas, sardineles, cunetas, estacionamientos, que hayan sido rotos con autorización municipal.	25.00	925.00	Restitución y Ejecución de la garantía
7284	Por demorar los trabajos de reparación de pistas/veredas	15.00	5 55.00	
ICA LE	Por no respetar los parámetros Urbanísticos y edificatorios (Alineamiento, altura de edificación, ochavo, volado, zonificación, retiro municipal u otros)	20.00	740.00	Demolición
286	Por estar los inmuebles en condiciones no habitables que atenten la seguridad	15.00	55 5.00	Clausura
287	Por instalación de torres y/o castillos para la transmisión de energía eléctrica sin autorización municipal por cada instalación	50.00	1850.00	
3 3 8	Por instalación de antenas de telecomunicaciones sin autorización municipal por cada instalación	50.00	1850.00	
BIENTE OF	Por instalar postes para servicio de telefonía, luz, cables otros similares sin autorización municipal por cada poste	50.00	1850.00	
290	Por instalar avisos publicitarios sin autorización municipal en postes	50.00	1850.00	
291	Por instalar anclas como soporte infraestructural para instalación de servicios de telefonía, luz similares sin autorización municipal	30.00	1110.00	
292	Por carecer de conformidad de obra por trabajos realizados en la vía pública	50.00	1850.00	
293 293	Por no contar con la debida conformidad de obra o instalación de torres y castillos antenas de telecomunicaciones	50.00	1850.00	
№ 294	Por carecer de conformidad de obra en obras de instalación de antenas de telecomunicaciones	50.00	1850.00	
29 5	Por carecer de conformidad de obra en obras de colocación de postes para servicio de telefonía, luz T.V. cable y otros	50.00	1850.00	
296	Por carecer de conformidad de obra en obras de colocación de postes para avisos publicitarios.	50.00	1850.00	
297	Por carecer de conformidad de obra en obras de apertura de zanjas en pistas y veredas.	50.00	1850.00	
298	Por carecer de conformidad de obra en obras de instalación de andas como soporte estructural para instalación de servicios de telefonía, luz y otros similares.	100.00	3700.00	
299	Por echar material de desmonte, escombros u otros a las aguas del Lago Titicaca	30.00	1110.00	Oenuncia Penal
300	Por apertura de puertas, ventanas y/o vanos exteriores sin autorización municipal	3.00	111.00	Tapiado
301	Por demoler sin licencia de demolición	2. 0 0	74.00	
302	Por ocupar o construir en áreas destinadas a aportes por m2 de área ocupada	5.00	185.00	Demolición
	11 (A)			



CÓDIGO	INFRACCIONE5	MULTA			
	INTRACTORES	% UIT	IMPORTÉ	5ANCIONES	
304	Por deterioro de carpeta asfáltica como consecuencia de aniegos, mojado y chorreras	10.00	370.00	Reparación	
305	Por ejecución de obras en la vía publica sin autorización municipal (Tendido de Redes de Alcantarillas en la vía pública)	20.0 0	740.00	Paralización	
306	Por construir rampas en pistas y veredas para acceso vehicular, sin autorización municipal	4.00	148.00	Reparación	
307	Por ejecutar obras de edificación con proyectos desaprobados	5.00	185.00	Paralización	
308	Por no acatar la orden de paralización de la obra y/o demolición	5.00	185.00		
PROTOR	Por instalar rejas, alambrados, tranqueras, cadenas, caballetes, casetas u otros similares en vias o áreas públicas, sin autorización municipal	7.50	277.50	Retiro	
CIPAL 10	Por omitir colocar o comprobarse deficiencias en la señalización o dispositivos de seguridad de la obra	4.00	148.00	Regularización Inmediat	
13/1	Por cavado y excavado de zanjas sin la autorización correspondiente en vía publica	4.00	148.00	Paralización	
P 312	Por hacer propaganda en la venta de lotes, parcelas y/o construcción sin contar con la autorización correspondiente o haber alterado su ubicación y características técnicas	10.00	3 70.00	Regularización	
A DE 3	Por impedir el libre tránsito peatonal o vehicular en casos de edificaciones	6.00	222.00		
ACIOS A	Por modificar el uso de los predios sin autorización municipal	4.00	148.00		
NO 15	Por efectuar obras de Habilitación Urbana sin contar con la resolución de aprobación correspondiente	10.00	370.00	Paralización	
316	Por ejecutar obras de Habilitación Urbana con modificación no autorizada de los proyectos aprobados	5.00	185.00	Paralización	
317	Por efectuar independización de parcelas sin autorización municipal	4.00	148.00	Paralización	
318	Por incumplimiento del acabado exterior y de fachadas frontales, laterales y posteriores	2.00	74.00	Ejecu ci ón	
3 2 0319	Por no acatar las disposiciones derivadas de la fiscalización posterior en el procedimiento de aprobación automática	7.50	277.50		
320	Por no brindar facilidades a las acciones de control y fiscalización	4.00	148.00		
321	Por construir y/o colocar hitos, rompe muelles, gibas y cualquier obstáculo en áreas de uso público	4.00	148.00	Restitución	
322	Por colocar cercos provisionales de protección de obra, fuera del limite permitido por la Municipalidad, en obras en proceso de construcción	4.00	148.00	Retiro Inmediato	
323	Por exhibir numeración no autorizada o distinta a la asignada y/o certificada por la autoridad municipal	2.00	74.00	******	
324	Por negarse a dar los datos para la actualización catastral o negarse a la inspección y/o fiscalización en general	4.00	148.00	<u>.</u>	
SECCIÓN V	1.				
INFRACCIO	ONES RELACIONADAS CON PRESENTAR DECLARACIONES				
6 ×	Por no presentar las declaraciones del impuesto al patrimonio predial				
325	0e 0 a 20 UIT del valor del predio	1.50	55.50	Regularización	
	De 20 UIT a más UIT del valor del predio	2.50		Regularización	
326	Por no presentar las declaraciones del impuesto al patrimonio vehicular	2.50	92.50	Regularización	